

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3918

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
SECCION C
E D I C T O
CEDULA DE CITACION**

El Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre liberación de cargas y gravámenes, seguido en este Juzgado bajo el número 87-C/85, promovido por don Jesús Angel, don Juan Ignacio y doña María de la Fuensanta Bernal Bernal y don Isidro Durán Bernal, mayores de edad y vecinos de Murcia, con domicilio en Plaza Santa Isabel, número 12, los tres primeros, y Avda. Libertad, número 6, el último, representados por el procurador don Francisco Aledo Martínez, los cuales son propietarios en proindivisión con la participación que después se dirá, de la siguiente finca:

«Una casa situada en el término municipal de San Javier, partido de la Calavera, sitio llamado Torre Mínguez, y en la población que se está formando en Santiago de la Ribera, Paseo de Cristóbal Colón, marcada con el número veintiuno. Tiene de fachada nueve metros y de fondo diecisiete metros cincuenta centímetros, o sea, una superficie cuadrada de ciento cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, o sea, Norte, calle de la Consolación, hoy calle de Bernal; izquierda, o sea, Mediodía, otra casa de igual procedencia; espalda o Poniente, con tierras de doña María Teresa Sandoval, y por el frente o Levante, Paseo de Colón».

Pertenece a don Isidro Durán Bernal una mitad indivisa de la descrita finca, por adjudicación que se le hizo en escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales practicadas por fallecimiento de su madre doña Gloria Bernal Romero, otorgada el 7 de diciembre de 1971 ante el notario de Murcia don Manuel Clavero Blanc, constando inscrita en el Registro de

la Propiedad de Murcia II, al libro 352, folio 48, finca 4.026-n, inscripción 9.ª; la otra mitad indivisa la adquirieron por terceras partes, también indivisas, don Jesús Angel, don Juan Ignacio y doña María de la Fuensanta Bernal Bernal por adjudicación en la escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales practicadas por el fallecimiento de su madre doña Ana María Bernal Romero, otorgada el 7 de marzo de 1981 ante el notario de Madrid don Juan Manuel de la Puente Menéndez, estando inscritas dichas participaciones en el indicado Registro de la Propiedad al libro 352, folio 48 vuelto, finca 4.026-n, inscripción 10.ª.

Dicha finca está gravada con el siguiente censo reservativo:

«Un censo reservativo de capital cuatrocientas cincuenta pesetas y pensión de catorce pesetas ochenta y cinco céntimos, en favor de María de los Dolores Marín Barnuevo Núñez Robles, una participación de ciento setenta y cuatro partes sesenta centésimas de otra en pleno dominio y setenta y cinco partes ochenta y ocho centésimas de otra, en usufructo, ambas en las trescientas sesenta y siete partes y veintitrés centésimas de otra en que se divide idealmente este censo, y de los diez hermanos doña María Eugenia, doña María Teresa, don Ramón, don Jaime, don Salvador, doña María Dolores, don Antonio, don Luis, doña Pilar y don José María Barnuevo y Marín-Barnuevo, por partes iguales y proindiviso, una participación de ciento dieciséis partes y setenta y cuatro centésimas de otra en pleno dominio, y otra participación de setenta y cinco partes ochenta y ocho centésimas de otra en nuda propiedad. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia II al folio 160 del tomo 78 de San Javier, finca 4.667, inscripción 7.ª»

Y por medio del presente se cita a los titulares del censo reservativo expresado, doña María de los Dolores Barnuevo Núñez Robles y doña Eugenia, doña María Teresa, don Ramón, don Jaime, don Salvador, doña María de los Dolores, don Antonio, don Luis, doña Pilar y don José María Barnuevo y Marín Barnuevo, cuyos domicilios se desconocen, a sus

causahabientes, en su caso, para que en el término de veinte días, a contar de la publicación del presente, comparezcan en dicho expediente si a su derecho convinieren, para alegar lo que estimen pertinente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1985.—El secretario.

* Número 3854

**DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA**

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito número Uno de esta capital en los autos de juicio de cognición número 166-82-A tramitados en este Juzgado a instancia de don Ramón Gimeno Martínez, representado por el procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez contra don Salvador Baeza Liza, vecino de Archena, hoy en ignorado domicilio; sobre reclamación de 34.275 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia firme y de apremio de la tasación de costas practicada, se le notifica al deudor que en la celebración de la tercera subasta en el día de la fecha al quedar desiertas la primera y segunda señaladas el día 1 de abril y 30 de dicho mes, respectivamente, el procurador de la parte demandante y actuando en nombre del mismo y con la calidad de ceder a un tercero ofreció la cantidad de treinta mil pesetas como licitación a la misma sin que concurren ningún otro licitador, suspendiéndose la aprobación de remate en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoselo saber al deudor para que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes embargados o presentar persona que mejore dicha postura, lo que se hace por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse el demandado en domicilio desconocido.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1985.—El secretario.